



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO

Reglamento Interno de la Facultad

Enmendado (reunión extraordinaria 30 de octubre de 2007)

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULOS	PÁGINAS
DECLARACIÓN DE MISIÓN Y METAS	2
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	13
CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN, FUNCIONES, OFICIALES Y COMITÉS	14
CAPÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS	27
CAPÍTULO IV: DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	32

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY DECLARACIÓN DE MISIÓN Y METAS

DECLARACIÓN DE MISIÓN, METAS Y OBJETIVOS GENERALES*

Preámbulo

La Universidad de Puerto Rico en Cayey es una unidad autónoma de la Universidad de Puerto Rico. Fundada en 1967 como colegio regional en la sede de un antiguo campamento militar, se convierte en colegio universitario en 1969 y adquiere autonomía el 2 de abril de 1982 por resolución del Consejo de Educación Superior. La misión de la Universidad de Puerto Rico en Cayey se establece en compromiso con los valores fundamentales de la Universidad y desde la misión de la Universidad de Puerto Rico como institución pública de educación superior.*

La variedad de trasfondos académicos de su facultad provee riqueza y diversidad a la experiencia educativa; la belleza natural de su entorno y su ubicación, a la vez cerca y lejos de las principales zonas metropolitanas, propicia un ambiente académico acogedor, que invita al estudio, a la reflexión y al desarrollo personal. El nuestro es un colegio a escala humana y con calidad humana. Más nos importa la calidad que la cantidad.

Misión

La Universidad de Puerto Rico en Cayey está comprometida con la educación integral de excelencia mediante programas subgraduados en la preparación de maestros y en las disciplinas de las Ciencias Naturales y Sociales, las Humanidades y la Administración de Empresas. Entendemos la educación general y la especialización profesional como experiencias complementarias de la formación del ser humano. Ofrecemos una educación interdisciplinaria e innovadora, que integra temas y vivencias de diversos campos del saber, la investigación y el servicio comunitario como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, manteniendo en perspectiva el valor de la especialización. Educamos con perspectiva global que a su vez reconoce la ubicación del ser humano en su comunidad, con sentido histórico y visión de futuro.

Estamos comprometidos con el desarrollo del ser humano integral, autónomo, crítico, sensible, que crea en la excelencia como norma de vida, y que esté preparado para ubicarse creativamente en la sociedad y en el mundo del trabajo. Será alguien que descubra en sí mismo los recursos y estímulos para el

aprendizaje, que haya aprendido a buscar y a gestar los saberes para una vida plena, y que mantenga un compromiso de por vida con el estudio.

Trabajamos para lograr una comunidad universitaria integrada entre sus componentes, sustentada en el compromiso que compartimos con la educación como modo de vida. Reconocemos que todos sus integrantes son, en sentido esencial, estudiantes y que todos podemos ser maestros.

Creemos, como nos enseñó Hostos, que el bien vivir está íntimamente ligado al bien hacer. Afirmamos que la Universidad tiene la responsabilidad de vincular su decir con su hacer. El proyecto académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey requiere una universidad alerta a los temas de nuestro tiempo, como el mejoramiento del ambiente natural y social y la promoción de la paz, y comprometida con la superación razonada de los prejuicios y el respeto a la disidencia. Queremos educar para la vida.

Metas y objetivos generales

1. Proveer una educación subgraduada de excelencia.

- Mantener programas variados y actualizados que incluyan las Ciencias Naturales y Sociales, las Humanidades, la Educación y la Administración de Empresas.
- Ofrecer un currículo diverso, innovador y a la altura de los avances tecnológicos, de pertinencia social, perspectiva internacional e interdisciplinaria, que brinde al estudiante un fundamento sólido de conocimientos, destrezas y actitudes desde los cuales pueda ampliar su capacitación en cualquier campo del saber y del desempeño profesional.
- Desarrollar programas, actividades y experiencias cocurriculares de estudio, investigación, intercambio, creación, adiestramiento, práctica profesional y servicio que sean pertinentes e innovadores.
- Fomentar la síntesis y la continuidad en la organización del conocimiento, así como en las experiencias de aprendizaje.
- Proveer al estudiante una visión de la interrelación entre la educación general, los conocimientos propios de la especialidad y su entorno vital.

- Contribuir a la formación de personas con una visión cultural amplia, integradora, dinámica e innovadora del conocimiento, del ser humano y del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Capacitar al estudiantado para desenvolverse en un mundo multicultural, internacional e interdependiente.
- Fortalecer el desarrollo del pensamiento complejo, que favorezca el aprendizaje independiente, el discernimiento crítico, la generación de nuevos conocimientos y una actitud creadora.
- Desarrollar en el estudiante el fortalecimiento y aprecio pleno de su lengua vernácula.
- Ampliar en los estudiantes la capacidad para comunicarse efectivamente y con propiedad.
- Capacitar al estudiante en la utilización de fuentes diversas de información y en la investigación.
- Relacionar a los estudiantes con el uso efectivo, apropiado y creativo de las tecnologías como herramientas en su formación académica.
- Sensibilizar a los estudiantes hacia diversas formas de la expresión artística y corporal a través de experiencias formativas y participativas dentro y fuera del salón de clases.
- Cultivar en el estudiante la autoestima y la confianza en sí mismo, la iniciativa y el liderazgo, la independencia de criterio y la prudencia en la toma de decisiones, capacitándolo para hacer juicios éticos, anticipar problemas, percibir oportunidades y proponer cambios constructivos, propiciando así el desarrollo integral y equilibrado de la persona.

2. Cultivar en todos los sectores de la comunidad universitaria el compromiso con la ejecutoria de excelencia acorde con el proyecto académico que propicia la unidad de propósito institucional.

- Propiciar el readiestramiento continuo de todos los integrantes de la comunidad universitaria: alumnos, profesores y personal de apoyo a la docencia.
- Proveer servicios de apoyo al estudiante para facilitar su integración a la vida universitaria.

- Apoyar a la facultad en el enriquecimiento de una formación cultural amplia, la puesta al día de los saberes de su especialidad y el mejoramiento de sus capacidades docentes.
- Desarrollar el conocimiento de la labor de la Universidad y sus valores en el personal de apoyo, y contribuir a su desarrollo profesional y personal.
- Reconocer el mérito en las ejecutorias universitarias.
- Adecuar la distribución presupuestaria al plan de trabajo que reconozca las prioridades institucionales.
- Integrar el avalúo como modo de enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Promover el avalúo, la evaluación y la revisión de los procesos y esquemas académicos y administrativos, de modo que respondan de manera ágil y flexible al proyecto académico que da sentido a nuestra existencia.

3. Hacer de la Universidad de Puerto Rico en Cayey uno de los principales centros de actividad académica y cultural de Puerto Rico.

- Propiciar un clima de encuentro e intercambio entre estudiosos, investigadores y creadores del país y del mundo, así como el diálogo entre las disciplinas académicas y entre los diversos sectores de la comunidad.
- Ofrecer educación continua a personas que aspiren a superarse profesionalmente, a cambiar de carrera o a enriquecer su calidad de vida.
- Fortalecer los vínculos con instituciones académicas y culturales dentro y fuera de Puerto Rico.
- Mantener un amplio programa de actividades artísticas, científicas, profesionales y atléticas que complemente los programas académicos y sirva a la comunidad.
- Difundir en la comunidad los avances en las diversas ramas del saber.
- Enriquecer y difundir los valores de la cultura puertorriqueña.

4. Propiciar el desarrollo de un sentido de responsabilidad social basado en el respeto a los seres humanos y a su entorno natural.

- Capacitar a los estudiantes con los conocimientos y destrezas necesarias para comprender fenómenos sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales en Puerto Rico y el mundo.
- Promover actitudes que lleven al respeto, a la diversidad y a la superación de los prejuicios que atenten contra la dignidad humana.
- Fomentar el compromiso con la justicia, la honradez y la búsqueda de soluciones pacíficas a problemas comunes.
- Promover la preservación y el mejoramiento del ambiente.
- Mantener un ambiente en el campus que garantice el respeto a opiniones disidentes y a los derechos del prójimo.
- Afirmar la autonomía universitaria.

Objetivos de la Universidad de Puerto Rico (comprendida en el Artículo 2 de la Ley de la Universidad del 20 de enero de 1966, 18 L.P.R.A. § 601)

- (a) La Universidad, como órgano de la educación superior, por su obligación de servicio al pueblo de Puerto Rico y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, tiene como misión esencial alcanzar los siguientes objetivos, con los cuales es consustancial la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica:
 - (1) Transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y de las artes, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de la acción de sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
 - (2) Contribuir al cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.
- (b) En el cumplimiento leal de su misión, la Universidad deberá:
 - (1) Cultivar el amor al conocimiento como vía de libertad a través de la búsqueda y discusión de la verdad, en actitud de respeto al diálogo creador;

- (2) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo puertorriqueño y fortalecer la conciencia de su unidad en la común empresa de resolver democráticamente sus problemas;
- (3) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad;
- (4) Desarrollar a plenitud la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestro pueblo, a fin de que los valores de la inteligencia y del espíritu de las personalidades excepcionales que surgen de todos sus sectores sociales, especialmente los menos favorecidos en recursos económicos, puedan ponerse al servicio de la sociedad puertorriqueña;
- (5) Colaborar con otros organismos, dentro de las esferas de acción que le son propias, en el estudio de los problemas de Puerto Rico;
- (6) Tener presente que por su carácter de Universidad y por su identificación con los ideales de vida de Puerto Rico, ella está esencialmente vinculada a los valores e intereses de toda comunidad democrática.

**La Declaración de misión, metas, objetivos generales* de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, gestada con el más amplio concurso de todos los sectores de la comunidad académica, cristaliza el sentir de esta comunidad académica sobre lo que es y lo que debe ser la Universidad de Puerto Rico en Cayey. Aprobada unánimemente por la Junta Académica el 5 de marzo de 1993, fue endosada por el Consejo de Educación Superior, que, mediante la Certificación número 94-002, derogó la pasada misión, emitida antes de concederle autonomía a Cayey y recogida en su Certificación número 57 serie 1979-80. El 23 de febrero de 1994 obtuvo el respaldo unánime de la Junta Universitaria. Fue actualizada el 4 de mayo de 2006, mediante la Certificación número 89 serie 2005-06 del Senado Académico.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación Superior, en su Certificación Núm. 117 del año académico 1981-82, en lo adelante denominada la Certificación, concediendo la autonomía a los Colegios Universitario de Cayey y Humacao, establece que el claustro de estas unidades se considerará como Facultad. A tenor con esta decisión, el Claustro del Colegio Universitario de Cayey se constituyó como el organismo Facultad en su reunión del 10 de diciembre de 1982.

La Sección 28.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico del 1ro. de abril de 1981, en adelante denominado el Reglamento General, lee así:

Cada Facultad adoptará un reglamento interno estableciendo las estructuras y procedimientos que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades dentro del marco establecido por el reglamento de la unidad institucional, este Reglamento y la Ley de la Universidad.

Para cumplir con esta disposición la Facultad del Colegio Universitario de Cayey, debidamente constituida, nombró en la misma reunión de 10 de diciembre de 1982, una Comisión Especial para preparar un Proyecto de Reglamento. Dicha Comisión quedó constituida por la profesora Margarita Benítez, el profesor César Cordero Montalvo y el profesor Jesús Parrilla Calderón. El profesor Cordero se trasladó a Mayagüez, en vista de lo cual la Facultad, en su reunión del 16 de mayo de 1985 eligió a la profesora Zoraida Porrata-Doria y al profesor Rafael Aragunde como nuevos miembros del Comité.

No existiendo precedentes de Facultades en unidades autónomas que no son Recintos, el primer trabajo de aquella Comisión Especial para preparar un Proyecto de Reglamento del año 1982 fue determinar la ubicación de la Facultad en la organización del Colegio y sus relaciones con otras unidades establecidas, como la entonces Junta Académica, hoy Senado Académico, y la Junta Administrativa.

El 21 de agosto de 1998, en reunión de Claustro, se nombra un comité para la Revisión del Reglamento Interno de la Facultad del Colegio Universitario de Cayey. El mismo quedó constituido por los (las) profesores(as) Blanca Borges, Aurora Rivera, Daisy Santiago, Carmen Cora y Rafael Aragunde. El Comité acordó que la función del mismo sería de coordinación más que de creación.

En este sentido le competería estimular y viabilizar las recomendaciones, ideas, reclamos, decisiones y todas las sugerencias que tengan los(las) profesores(as) sobre el Reglamento.

En conformidad con la Ley de la Universidad de Puerto Rico del 20 de enero de 1966, en adelante denominada la Ley, el Reglamento General y con la Certificación, la estructura organizativa del Colegio Universitario de Cayey comprende la existencia legal de los siguientes cuerpos con participación en la toma de decisiones:

1. La Junta Administrativa

La constitución y funciones de la Junta Administrativa están establecidas por la Ley, en su Artículo 8. Su composición está determinada por la Certificación. La reglamentación interna la establece la propia Junta según autorizada por el Reglamento General, Sección 24.4. El Rector(a) o en su ausencia, un funcionario designado por el(ella) será su presidente.

Funciones, de acuerdo al Art. 8.C de la Ley de la Universidad de Puerto Rico:

- Asesorar al Rector(a) en el ejercicio de sus funciones.
- Elaborar los proyectos y planes de desarrollo de la Universidad.
- Considerar el proyecto de presupuesto de la Universidad sometido por el Rector(a).
- Conceder, a propuesta del Rector(a), las licencias, los rangos académicos, la permanencia los ascensos del personal docente y técnico de la Universidad.

2. El Senado Académico

Es el máximo organismo académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey. La certificación del Consejo Núm. 93 (1983-84) del CES y la Certificación Núm.014 (1997-98) de la Junta de Síndicos, le reconocen a este cuerpo los poderes y Artículos 11A, 11C, 11D y el Reglamento General, Artículo 23. La composición del Senado queda establecida mediante la Certificación 112 (1998-99) de la Junta de Síndicos, la cual enmendó la Núm. 117, que establecía la composición de la anterior Junta Académica en conformidad con el Artículo 11B de la Ley. El Rector(a) o en su ausencia, el Decano(a) de Asuntos Académicos, será su presidente. De no estar disponible el Decano(a) de Asuntos Académicos, el Rector(a) designará un presidente.

Funciones, de acuerdo al Art. 11D de la Ley de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento del Senado Académico:

- Determinar la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación en la unidad institucional coordinando las iniciativas de la facultad y los departamentos correspondientes.
- Establecer para su inclusión en el Reglamento General de la Universidad, las normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del claustro.
- Establecer los requisitos generales de admisión, promoción y graduación de los estudiantes.
- Entender en las consultas relativas a los nombramientos de los rectores, directores y los decanos que no presidan facultades conforme con lo dispuesto con la ley de la Universidad de Puerto Rico.
- Elegir sus representantes ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa. Hacer recomendaciones a la Junta de Síndicos sobre la creación o reorganización de facultades, colegios, escuelas o dependencias.
- Hacer recomendaciones a la Junta Universitaria sobre el proyecto del Reglamento General de la Universidad que esta proponga.
- Someter a la Junta Universitaria, con sus recomendaciones, el proyecto de Reglamento de Estudiantes.
- Hacer recomendaciones a la Junta de Síndicos para la creación y otorgamiento de distinciones académicas.
- Rendir anualmente al claustro un informe de su labor.
- Establecer normas generales sobre todos aquellos asuntos de la institución no enumerados que impliquen responsabilidades institucionales o de interés común.
- Recibir informes periódicos de los decanos sobre asuntos que impliquen responsabilidades institucionales o de interés común. Estos informes se rendirán a la iniciativa del presidente o a petición de una mayoría de los miembros del senado.

- Proponer la denominación de edificios, salas y estructuras.

Composición del Senado

Seis (6) miembros ex-oficios

Presidente

Rector

Decano(a) de Asuntos Académicos

Decano(a) de Administración

Decano(a) de Estudiantes

Director(a) de Biblioteca

Trece (13) miembros electos

Un (1) profesor(a) que no desempeñe tareas gerenciales por cada un o de los nueve (9) departamentos.

Un (1) senador(a) en representación de los(las) Trabajadores(as) Sociales, Psicólogos(as) y Consejeros(as) profesionales.

Un (1) senador(a) en representación de los Bibliotecarios (as)

Dos (2) senadores(as) por acumulación

Cuatro (4) estudiantes

Presidente(a) del Consejo de Estudiantes

Representante ante la Junta Universitaria

Representante ante la Junta Administrativa

Un (1) senador(a) por acumulación

3. La Facultad

En la Universidad de Puerto Rico en Cayey la Facultad es el Claustro y su constitución está establecida por la Certificación en conformidad con la Ley, Artículos 9A y 9C, y el Reglamento General, Artículo 27. Sus funciones y responsabilidades están establecidas en el Reglamento General, Sección 28.5. Su reglamentación interna la establece la propia Facultad según autorizada por la Sección 28.3 del Reglamento General. Como en la Universidad de Puerto Rico en Cayey, el Claustro es equivalente a la Facultad, el Rector(a), o en su ausencia el Decano(a) de Asuntos Académicos será su presidente. De no estar disponible el Decano(a) de Asuntos Académicos, el Rector(a) designará un presidente

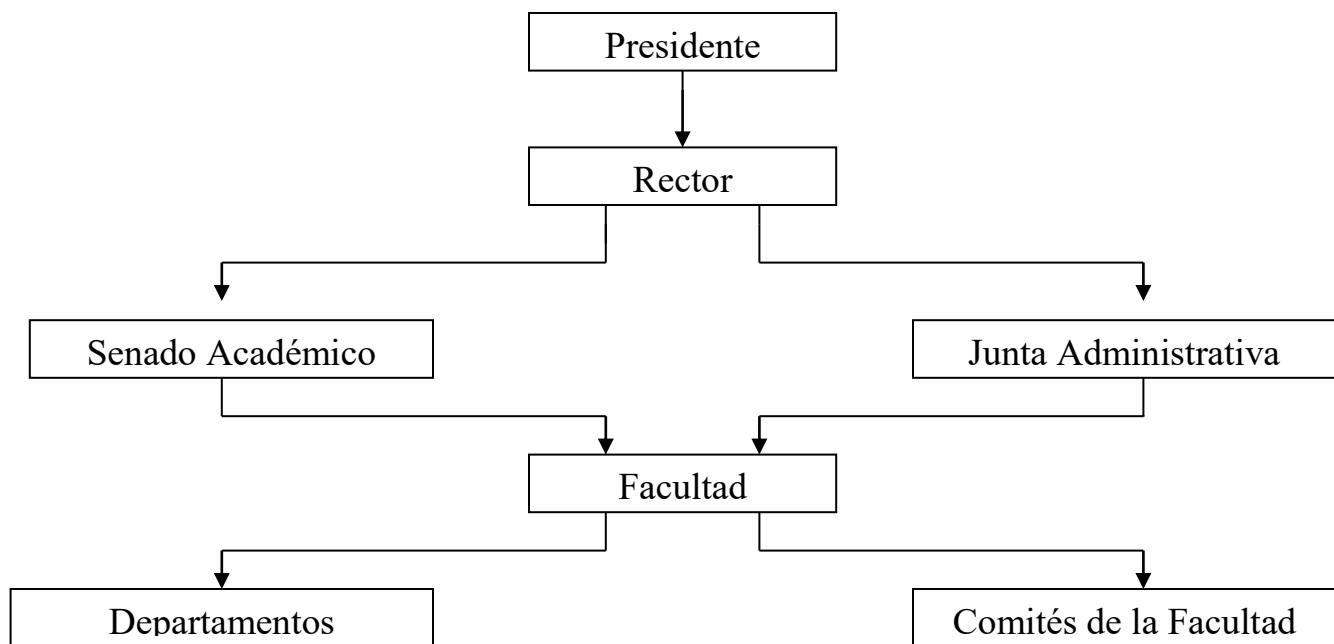
4. Los Departamentos

La organización, funciones y atribuciones de los departamentos están establecidos en el Reglamento General, Artículo 29.

5. La Representación Estudiantil

La participación estudiantil está establecida, en forma representativa en la Ley, Artículo 10 según enmendado, por la Certificación del Consejo Núm. 45 de 1972-73 y por la Certificación Núm. 117 en el Senado Académico, en las reuniones de la facultad y los comités de ésta excepto el de Personal.

La figura que sigue ilustra, en un diagrama de relaciones, la organización interna de la Universidad de Puerto Rico en Cayey autónomo correspondiente a estos cuerpos:



En este esquema no se intenta describir las relaciones de autoridad, sino la interdependencia que existe entre la Facultad y otros organismos institucionales.

En conformidad con lo anterior, se propone un Reglamento Interno de la Facultad para que éste, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades participe al máximo posible en el proceso decisional académico-administrativo de la Universidad, en consonancia con la tradición occidental de que las decisiones se toman con el consentimiento de aquellos a quienes afectan. Sobre el máximo posible de participación incide, como condición especial, la necesidad frecuente de

rapidez en la toma de decisiones por parte del componente administrativo y del liderato académico para la búsqueda eficaz de excelencia y efectividad. A estas exigencias responde la organización aquí propuesta de la Facultad en comités de composición numérica, tanto representativa como funcional.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Nombre y Base Legal

Este reglamento se denominará Reglamento de la Facultad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey. Se promulga en virtud de las Secciones 27.01 y 28.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico del 1ro. de abril de 1981 y la Certificación Núm. 117 del año 1981-82, del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, según enmendada en las Certificaciones 93 de 1983-84 y la 153 de 1985-86.

Artículo 2: Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por mayoría absoluta (mitad más uno de los miembros) de la Facultad. Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí y la nulidad de una o más secciones o artículos no afectará a las otras que puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

Artículo 3: Significado de los Términos

Los términos usados en este Reglamento tendrán la definición y acepción que indica al Artículo 15 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico del 20 de enero de 1966 y del Artículo 100 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico del 1ro de abril de 1981, excepto cuando se especifique una acepción o definición diferente.

Artículo 4: Enmiendas

En reuniones para enmendar este Reglamento el quórum será dos terceras (2/3) partes de los miembros. Este Reglamento podrá ser enmendado con el voto de una mayoría extraordinaria (dos terceras partes de los votantes presentes) de la Facultad en asamblea legalmente constituida.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN, FUNCIONES. OFICIALES Y COMITÉS

Artículo 5: Composición de la Facultad

Serán miembros de la Facultad de la Universidad de Puerto Rico en Cayey el(la) Rector(a), quien será su presidente, y todo el personal docente, incluyendo los decanos(as).

Para efectos de este reglamento la Facultad estará dividida en tres áreas: Arte (Inglés, Español, Humanidades, Ciencias Sociales), Ciencias (Biología, Química, Matemática-Física y el Programa General de las Ciencias) y Escuelas Profesionales (Administración de Empresas, Pedagogía, Educación Física, Investigación, Biblioteca y Orientación).

Artículo 6: Funciones y Responsabilidades de la Facultad

6.1 Nuevos programas académicos y proyectos de Extensión y Educación Continuada.

Proponer al Senado Académico programas académicos, así como proyectos de Extensión y Educación Continuada. Estos programas y proyectos serán sometidos también a la Junta Administrativa para considerar su impacto fiscal antes de elevarlos a los organismos superiores.

6.2 Planteamiento al Rector(a)

Exponer sus puntos de vista al Rector(a) para que éste los considere y someta con sus recomendaciones a quien corresponda, sobre todo asunto relacionado con el funcionamiento de la Facultad de la Universidad o del Sistema Universitario.

6.3 Cumplimiento de objetivos de la Universidad

Tomar acuerdos para intensificar las labores de la Facultad, a fin de hacer más efectivo el cumplimiento de los objetivos para los cuales ha sido creada la Universidad y en particular la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

6.4 Participación en la toma de decisiones (procesos de consulta)

Participar en la toma de decisiones (procesos de consulta) para nombramientos, ascensos, permanencias, licencias del personal docente y asuntos presupuestarios, a través de los mecanismos establecidos para esos fines.

6.5 Recomendación de candidatos a grados universitarios

Recomendar, con anticipación a la fecha de colación de grados, los nombres de los candidatos a grados universitarios. Esta recomendación se hará en forma global, salvo en casos de estudiantes que algún claustal desee tratar por separado.

6.6 Recomendaciones sobre creación, eliminación o reorganización de dependencia

Recomendar al Senado Académico, para su consideración y tramitación a los organismos superiores correspondientes, la creación, eliminación o reorganización de dependencias o departamentos adscritos.

6.7 Recomendaciones sobre distinciones académicas y honoríficas

Proponer al Senado Académico, para el trámite correspondiente, el otorgamiento de distinciones académicas y honoríficas a ser otorgadas por el Consejo Educación Superior.

6.8 Elección de miembros del Senado Académico

Elegir los miembros del Senado Académico según lo dispuesto en la Certificación Núm. 112 (1998-99) de la Junta de Síndicos.

6.9 Participación en las consultas para los nombramientos de Rector(a) o Decano(a)

Participar por medio del Senado Académico en las consultas para el nombramiento del Rector(a), según el Artículo 19 del Reglamento de la Universidad y para el nombramiento de los Decanos(as), según el Artículo 7, inciso C-5 de la Ley de la Universidad.

6.10 Planteamiento al Senado Académico

Propiciar la discusión a través del Senado Académico de los problemas y asuntos relacionados con la buena marcha de la Universidad, especialmente aquellos que inciden sobre las funciones y responsabilidades de la Facultad mencionadas anteriormente en este Artículo. La Facultad recibirá, en sus reuniones, las recomendaciones que la Junta tuviera a bien formular.

6.11 Conforme a la sección 19.3.2 del Reglamento General someter recomendaciones presupuestarias al Rector(a)

Artículo 7: Oficiales de la Facultad

7.1 Del Rector(a)

7.1.1 El Rector(a) ejercerá la máxima autoridad administrativa y académica dentro del ámbito de la Universidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ley, en su Artículo 7 y las disposiciones del Reglamento General, Artículo 19.

7.1.2 Además de los que le otorga la Ley y el Reglamento General, el Rector(a) tendrá los siguientes deberes y atribuciones como Presidente de la Facultad:

7.1.2.1 Defender los derechos del personal docente declarados en la Ley de los Reglamentos.

7.1.2.2 Facilitar, promover y estimular la labor de creación, investigación y publicación de aquellas aportaciones científicas, literarias y artísticas que tiendan a prestigiar la Universidad.

7.1.2.3 Facilitar, promover y estimular el mejoramiento profesional de todo el personal docente de la institución.

- 7.1.2.4 Recomendar y ser responsable del planteamiento y defensa, ante las autoridades correspondientes, de los planes, programas y normas educacionales que apruebe la Facultad y de la instrumentación de los mismos, una vez aprobados por las autoridades correspondientes.
- 7.1.2.5 Fomentar el intercambio de profesores y estudiantes con otras dependencias de la Universidad de Puerto Rico y con otros centros docentes, a nivel nacional e internacional.
- 7.1.2.6 Rendir a la Facultad un informe anual sobre la gestión administrativa y académica del trabajo realizado y sobre proyecciones futuras de la Universidad.
- 7.1.2.7 Convocar y presidir las reuniones de la Facultad.

7.2 Del Secretario(a) de la Facultad

- 7.2.1 Deberá ser un miembro del Facultad que no ejerza cargo administrativo.
- 7.2.2 Será electo(a) por un termino de tres(3) años en la primera reunión ordinaria del segundo semestre y comenzará sus sus funciones al inicio del primer semestre.
- 7.2.3 De las funciones del Secretario(a)
 - 7.2.3.1 Colaborar con el Comité de Agenda en la preparación y circulación de las convocatorias, agendas y actas de la reunión anterior asegurándose de que lleguen a los miembros de la Facultad con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la reunión para la que se cita, junto a los documentos a considerarse en la reunión.

- 7.2.3.2 Certificar los acuerdos a los que se llegue en las reuniones ordinarias y extraordinarias, hacerlos llegar a los departamentos a la mayor brevedad posible y comunicarlos a los funcionarios y organismos pertinentes.
- 7.2.3.3 Rendir un informe escrito en cada reunión de la Facultad sobre las certificaciones, los acuerdos implantados, asuntos pendientes de reuniones anteriores y decisiones que todavía no hayan sido instrumentadas.
- 7.2.3.4 Preparar las actas de cada reunión en un plazo de treinta días, para lo cual el Rector(a) le facilitará toda la ayuda administrativa necesaria.
- 7.2.3.5 Asegurarse de que las actas y grabaciones estén debidamente archivadas y que cualquier información contenida en los documentos bajo su custodia estén a disposición de la Facultad.

7.3 Del Decano(a) de Asuntos Académicos

- 7.3.1 Su nombramiento será hecho por el Rector(a), previa consulta, según se establece en la Ley Universitaria, Artículo 7 C-5 y el Reglamento General de la Universidad (Artículo 22, Concretamente la Sección 22.1.2).
- 7.3.2 De las funciones del Decano(a) de Asuntos Académicos
 - 7.3.2.1 Sustituir al Rector(a) en su calidad de Presidente de la Facultad en cualquier caso de ausencia.
 - 7.3.2.2 Promover entre el profesorado la excelencia académica en el cumplimiento de sus deberes.
 - 7.3.2.3 Fomentar la investigación a través de una política encaminada a proveer los recursos económicos y humanos adecuados.

- 7.3.2.4 Recomendar, plantear y defender ante las autoridades correspondientes los planes, programas y normas educacionales que apruebe la Facultad y encargarse de su instrumentación, una vez aprobadas por las autoridades correspondientes.
- 7.3.2.5 Tras llevar a cabo consulta con los miembros de los departamentos o de otras dependencias, a tenor con la Sección 41.33 del Reglamento General, recomendar al Rector(a) el nombramiento de sus directores.
- 7.3.2.6 Después de recibir las recomendaciones para la contratación o terminación de servicios, licencias, permanencias y ascensos de parte del Comité de Personal de la facultad, someter éstas al Rector(a) junto a las propias.

7.4 De los/las Directores(as) de Departamento

El nombramiento, funciones, atribuciones y deberes del director(a) de departamento se realizarán en conformidad con lo establecido en el Reglamento General, Sección 29.3

Artículo 8: De los Comités

8.1 De los Comités Permanentes

La Facultad tendrá seis (6) comités permanentes que serán: Comité de Currículo de la Facultad, Comité de Personal de la Facultad, Comité de Educación General de la Facultad, Comité de Apoyo Estudiantil de la Facultad, Comité de Planificación y Avalúo de la Facultad y el Comité de Agenda de la Facultad.

8.2 De los Comités Ad Hoc

La Facultad podrá nombrar comités ad hoc para estudiar y hacer recomendaciones a la Facultad o al Rector(a) sobre cualquier asunto que estime pertinente.

8.3 De los Informes

Los comités permanentes de la Facultad rendirán, por lo menos, un informe anual por escrito a la Facultad en su última reunión ordinaria de cada año académico. El informe se entregará con cinco (5) días hábiles de anticipación a la discusión del mismo. Los informes de los Comités Ad-hoc se rendirán según acordado por la Facultad al crear el comité.

8.4 Comités de Currículo de la Facultad

8.4.1 Composición

Serán miembros del Comité de Currículo de la Facultad, el Decano(a) de Asuntos Académicos, quien lo presidirá, un miembro electo por cada uno de los departamentos académicos, la Biblioteca y el Centro de Desarrollo Estudiantil y un miembro electo por el Consejo de Estudiantes (en caso de ausencia del Decano(a) éste nombrará a su representante).

8.4.2 Funciones

8.4.2.1 Revisar y evaluar, para presentarlas a la Facultad, las propuestas relativas tanto a la creación o eliminación de programas de estudio como a cambios en ellos recibidas de los departamentos. Los programas de estudio pueden incluir grados académicos o secuencias curriculares y sus propuestas de creación, revisión o eliminación deben seguir las normas y procedimientos vigentes.

8.4.2.2 Solicitar a los departamentos académicos informes de avalúo sobre la efectividad de cursos, programas de estudios, según dispuesto en el Plan de Avalúo Institucional y apoyar las gestiones departamentales sobre este particular.

8.4.2.3 Evaluar y aprobar los prontuarios de cursos nuevos, así como la revisión o inactivación de cursos existentes, excepto aquellos que formen parte del Programa de Educación General, de acuerdo a las normas institucionales vigentes. El Presidente del

Comité enviará toda la documentación necesaria para cada prontuario a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos para los trámites correspondientes. Cuando medien circunstancias excepcionales, el Comité puede decidir enviar el prontuario de un curso nuevo o existente para la evaluación y aprobación del Senado Académico. En esos casos el Comité expondrá por escrito las razones que justifican el delegar su responsabilidad y el Senado actuará de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento Interno. El Comité le enviará al Senado un informe semestral que incluya una relación de los cursos nuevos aprobados, los cursos revisados y los cursos inactivos.

8.4.2.4 Mantener vías de comunicación con los comités de currículo departamentales y con el Comité de Educación General de la Facultad para brindarse mutuamente asesoría y colaboración.

8.4.2.5 Fomentar la colaboración interdepartamental así como las iniciativas individuales para la formulación de cursos y programas innovadores e interdisciplinarios.

8.5 Comité de Personal de la Facultad

8.5.1 Composición

El Comité de Personal de la Facultad estará integrado por un representante de cada Comité de Personal de Departamento y/o unidad docente creada. El representante de cada Comité de Departamento será escogido por y entre sus miembros. Su Presidente será escogido por y entre los miembros electos en su primera reunión, la cual se celebrará durante el mes de agosto de cada año. Ningún miembro que haya de ser considerado durante este año participará en las deliberaciones que atañen acciones de personal análogas a su caso (ascenso, renovación de nombramiento, licencia, permanencia).

8.5.2 Funciones

- 8.5.2.1** Recoger, ordenar y presentar las propuestas para acciones de personal (ascensos, licencias, renovación de contrato y permanencias) ante el Decano(a) de Asuntos Académicos. En su informe deberá incluir una descripción detallada del procedimiento y los criterios utilizados, de acuerdo con las normas vigentes establecidas por el Senado Académico para hacer sus recomendaciones. El informe deberá incluir una explicación en caso de que la recomendación del Comité sea contraria a las recomendaciones recibidas de los comités departamentales. El Comité notificará por escrito a cada docente la recomendación sobre su caso una vez discutido éste con el Decano(a) de Asuntos Académicos. En dicha notificación se incluirá el resumen de su evaluación y la comparación con los puntos de corte aprobados por el Senado.
- 8.5.2.2** Intervenir en casos de conflicto o desacuerdo entre las evaluaciones del Director(a) de Departamento y del Comité de Personal del Departamento. Estas intervenciones pueden consistir en visitas al salón de clases, entrevistas o audiencias individuales con el profesor, con el director(a) de departamento o con el comité departamental, evaluación de escritos, certificaciones u otras credenciales académicas que el profesor hubiere sometido ante el comité departamental del personal o el director(a). En el informe del Comité al Decano(a) se harán constar las gestiones realizadas.
- 8.5.2.3** Asesorar al Decano(a) de Asuntos Académicos sobre licencias, traslados, bonificaciones y otras acciones de personal, basándose en los informes y recomendaciones de los Comités de Personal de los Departamentos.

8.5.2.4 Promover el desarrollo profesional de la facultad asesorando al Decano(a) de Asuntos Académicos sobre la planificación de actividades de desarrollo que aborden temas o necesidades identificadas en los procesos de evaluación de docentes.

8.5.2.5 Revisar los procesos de evaluación. A tales fines, recogerá, periódicamente el sentir del profesorado a este respecto y específicamente el sentir de los claustales no permanentes

8.6 Comité de Educación General de la Facultad

8.6.1 Composición

El Comité de Educación General de la Facultad estará integrado por un miembro electo por cada uno de los departamentos académicos, la Biblioteca, y el Centro de Desarrollo Estudiantil, un miembro electo por el Consejo de Estudiantes que esté cursando su tercer o cuarto año de estudios y un presidente nombrado por el Decano(a) de Asuntos Académicos.

8.6.2 Funciones

8.6.2.1 Revisar periódicamente las metas y objetivos del programa de educación general, así como los resultados de aprendizaje esperados y elevar al Senado Académico, propuestas de cambio que requieren su aprobación.

8.6.2.2 Promover la actualización de contenidos y prácticas pedagógicas asociadas al componente de educación general fomentando la revisión de cursos y programas y un ambiente rico de intercambio de ideas en torno a estos asuntos.

8.6.2.3 Coordinar los trabajos de avalúo de la efectividad del componente de educación general, asumiendo las responsabilidades específicas que se describen en el Plan de Avalúo Institucional.

8.6.2.4 Evaluar todos los prontuarios de cursos nuevos, o conglomerados de cursos (“clusters”) del programa de educación general, así como la revisión o inactivación de los existentes, de acuerdo a las normas institucionales vigentes. El Presidente del Comité enviará toda la documentación necesaria a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos para los trámites correspondientes. Cuando medien circunstancias excepcionales, el Comité puede decidir enviar el prontuario de un curso nuevo o existente para la evaluación y aprobación del Senado Académico. En estos casos el Comité expondrá por escrito las razones que justifican el delegar la responsabilidad. El Comité le enviará al Senado un informe semestral que incluya una relación de los cursos nuevos, o conglomerados de cursos aprobados y los cursos revisados.

8.7 Comité de Planificación y Avalúo de la Facultad

8.7.1 Composición

Serán miembros del Comité de Planificación y Avalúo, el Director(a) de Planificación, el Director(a) de Avalúo e Investigación Institucional, un miembro electo por cada uno de los departamentos académicos, la Biblioteca y el Centro de Desarrollo Estudiantil, un miembro electo por el Consejo de Estudiantes, el Director(a) de Presupuesto y un representante del Decanato de Administración: el (Director(a) de Finanzas. El Comité será presidido por un miembro de la Facultad. En caso de que el Director de la Oficina de Planificación lo sea, éste lo presidirá.

8.7.2 Funciones

8.7.2.1 Coordinar todas las actividades de avalúo que se describen en el Plan de Avalúo Institucional, velando por el cumplimiento de las funciones asignadas a diversos sectores de la comunidad.

- 8.7.2.2** Evaluar periódicamente el Plan de Desarrollo Estratégico y el Plan de Avalúo Institucional tomando en cuenta los resultados de procesos de avalúo y la relación con el plan de desarrollo integral vigente en la Universidad de Puerto Rico.
- 8.7.2.3** Asesorar al Rector(a), Decanos y demás miembros de la comunidad universitaria sobre los mecanismos para la preparación y evaluación de planes operacionales que estén alineados con el Plan de Desarrollo Estratégico de la institución.
- 8.7.2.4** Asesorar al Rector(a) en lo relativo a políticas institucionales y estratégicas que promuevan la articulación entre la investigación institucional y los procesos de planificación en todos los niveles.
- 8.7.2.5** Asesorar en la petición y distribución presupuestaria basándose en consideraciones periódicas de las necesidades y prioridades financieras y en resultados de procesos de avalúo institucional.

8.8 Comité de Apoyo Estudiantil de la Facultad

8.8.1 Composición

Serán miembros del Comité de Apoyo Estudiantil de la Facultad el Decano(a) de Asuntos Estudiantiles, quien lo presidirá, un miembro electo por cada uno de los departamentos académicos, la Biblioteca, el Centro de Desarrollo Estudiantil y dos miembros electos por el Consejo de Estudiantes que estén cursando su tercer o cuarto año de estudios. En caso de que el Decano(a) de Estudiantes no sea un docente, entonces uno de los miembros docentes deberá ser electo como presidente del Comité.

8.8.2 Funciones

- 8.8.2.1** Colaborar en la coordinación de todas las actividades institucionales orientadas a mejorar la retención estudiantil y a aumentar las tasas de graduación de

nuestros programas de estudio. Para este propósito, apoyará las gestiones el Centro Desarrollo Estudiantil, los departamentos académicos, las organizaciones estudiantiles y demás oficinas que colaboran para apoyar al estudiante en su carrera universitaria.

- 8.8.2.2** Asumirá responsabilidad por apoyar y evaluar el funcionamiento del Centro de Apoyo al Estudiante y evaluar la efectividad de las actividades que se lleven a cabo con relación a los estudiantes, según descritas en el Plan de Avalúo Institucional. En particular, supervisará el desarrollo de la base de datos estudiantil que deberá orientar la toma de decisiones sobre estos asuntos.
- 8.8.2.3** Revisará y colaborará con la implantación de un programa específico de apoyo a los estudiantes de nuevo ingreso diseñado para atender, tanto sus necesidades académicas, como su integración social a un ambiente de estudios universitarios.
- 8.8.2.4** Asesorará al Decano(a) de Estudiantes en todo lo relacionado a políticas, normas, procedimientos y actividades que redunden en beneficio directo a nuestros estudiantes.
- 8.8.2.5** Colaborará con los demás comités permanentes para establecer mecanismos de comunicación que permitan articular las revisiones curriculares, la planificación académica y el avalúo de nuestra efectividad con las necesidades académicas y personales de nuestros estudiantes.

8.9 Comité de Agenda

8.9.1.Composición

El Comité de Agenda estará compuesto por el Rector(a), quien lo presidirá, el Secretario de la Facultad, un representante claustral de cada una de las tres áreas académicas de la Facultad y el presidente(a) del Consejo de Estudiantes.

8.9.2 Funciones

- 8.9.2.1.** Reunirse con suficiente anticipación para considerar los temas que deberán discutirse en toda reunión de Facultad.
- 8.9.2.2.** Auscultar el sentir de la comunidad académica que requiera deliberación en el pleno de la Facultad.
- 8.9.2.3.** Determinar y circular la agenda de las reuniones con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

CAPÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 9: Reuniones de la Facultad

A tenor con lo dispuesto en la Sección 28.2 del Reglamento General, la Facultad celebrará por lo menos una reunión ordinaria cada semestre y reuniones extraordinarias según sean necesarias.

9.1 Quórum

- 9.1.1** A tenor con lo dispuesto en la Sección 28.2.1 del Reglamento General, en reuniones de la Facultad, el quórum será una tercera parte de los miembros de la Facultad con derecho al voto con respecto a los asuntos a ser tratados en la reunión. En las reuniones para la elección de los miembros de los comités permanentes el quórum será más de la mitad de los miembros del cuerpo elector.
- 9.1.2** En reuniones para enmendar el Reglamento, el quórum será dos terceras partes de los miembros.
- 9.1.3** En las reuniones de los Comités de la Facultad, el quórum será la mitad más uno de los miembros.
- 9.1.4** No se contará la representación estudiantil para propósito de quórum.

9.2 De las votaciones

- 9.2.1** Tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la Facultad todos los miembros de la Facultad y los representantes estudiantiles elegidos según el Reglamento General de Estudiantes y el Capítulo IV de este Reglamento.
- 9.2.2** Tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de los Comités de la Facultad los miembros que los componen, según el Artículo 8 de este Reglamento.
- 9.2.3** Tendrán derecho a voz sin voto en las reuniones de la Facultad cualquier empleado o estudiante del Colegio presentado en moción por un claustal en asuntos que le afecten personalmente.

9.3 Convocatorias a Reuniones

9.3.1 Reuniones Ordinarias

Estas se convocarán con un mínimo de una semana de anticipación.

9.3.2 Reuniones Extraordinarias

Estas se convocarán con un mínimo de dos días laborales de anticipación.

9.3.2.1 Estas podrán ser convocadas a iniciativa del Rector(a) o a instancias del 25% de los miembros de la Facultad. La solicitud, debidamente firmada por los solicitantes, estipulará las razones para la reunión extraordinaria. Esta tendrá que ser convocada por el Rector(a) durante los próximos diez (10) días de envío de la convocatoria. De haber informes estos deberán recibirse con la convocatoria.

9.3.2.2 Las reuniones especiales para elegir a los miembros de los comités permanentes se convocarán con un mínimo de cinco (5) días laborales del calendario académico.

9.4 Mayorías

9.4.1 En todo asunto ordinario se requiere mayoría simple (mitad más uno de los votantes).

9.4.2 Para enmendar el Reglamento de la Facultad se requiere mayoría extraordinaria (dos terceras partes de los presentes).

Artículo 10: De la Elección de los Comités

10.1 De los términos

El término de incumbencia de los miembros de la facultad en los comités permanentes será de dos (2) años y vencerá el 30 de junio correspondiente. Los miembros ex-oficio terminarán su incumbencia al cesar el cargo por el cual se hacen miembros del comité. El término de incumbencia de los miembros de los comités ad-hoc se acordará al momento de crear el comité.

10.2 Representantes de Departamentos Académicos

10.2.1 Los representantes de los departamentos académicos y otras unidades docentes que se creen en el futuro serán electos en reunión departamental o unidad, presidida por el director del departamento o supervisor, excepto en los casos en que el Reglamento General especifique otra cosa. Como norma general estas elecciones se realizarán durante el último mes del segundo semestre de modo que los representantes electos entren en funciones al comienzo del próximo año académico.

10.2.2 Las nominaciones para las posiciones serán realizadas por los miembros del departamento en la reunión. La persona nominada debe manifestar su disponibilidad. En caso de no estar presente el nominado, dicha disponibilidad deberá someterse por escrito. A moción debidamente aprobada se cerrarán las nominaciones, luego de los cual el(la) presidente(a) designará un comité de escrutinio.

10.3 De las votaciones

En cada uno de los casos especificados en la Sección 10.2 las votaciones serán secretas. Se declararán electos los candidatos que obtengan más de la mitad de los votos emitidos. Los profesores en disfrute de licencia no podrán votar. Estas elecciones se realizarán durante el último mes del segundo semestre, de modo que los representantes electos entren en funciones al comienzo del próximo año académico, y no se aceptarán votos “proxys”.

10.4 Número máximo de términos consecutivos

Un miembro de la facultad no podrá ser electo más de dos veces consecutivas a una misma posición en un comité permanente, sin incluir la fracción de término servida en sustitución de un incumbente anterior.

10.5 Número máximo de posiciones

Ningún miembro de la facultad podrá ser electo a dos comités permanentes en un mismo período. La aceptación de una segunda posición conllevará la renuncia automática de la primera posición.

10.6 Vacantes

Las vacantes entre los miembros de un comité se llenarán cuando el tiempo para completar el término de incumbencia sea superior a dos (2) meses, siguiendo los procedimientos indicados en la Sección 10.2.

10.7 Inhabilitación de un representante

10.7.1 Un 50% de los integrantes del cuerpo que eligió a un representante podrá solicitar que se examine su actuación como representante pidiendo un voto de confianza para su gestión. La solicitud será presentada al Secretario(a) de la Facultad, quien la canalizará hacia el mismo cuerpo que eligió al impugnado.

10.7.2 La votación se efectuará en una próxima reunión del cuerpo correspondiente, que se celebrará siguiendo el formato de elección. Dicha reunión se celebrará no antes de una semana, ni después de un mes de presentada la solicitud de

inhabilitación. La convocatoria de la reunión debe incluir de manera explícita el asunto de inhabilitación. La votación para la inhabilitación será secreta y se decidirá por mayoría extraordinaria (2/3 partes de los miembros).

10.7.3 Un representante que reciba un voto de confianza no podrá ser sometido nuevamente a este proceso, hasta seis meses después de la votación en que ganó. Un representante que pierda un voto de confianza se considerará automáticamente relevado de su posición. En este caso se procederá de acuerdo con la Sección 10.2 para elegir a otro representante.

Artículo 11: Enmiendas al Reglamento de la Facultad

11.1 Proyectos de Enmiendas

Cualquier miembro de la Facultad podrá presentar proyectos de enmiendas al Reglamento de la Facultad. Dichos proyectos se entregarán al Secretario(a) de la Facultad con un mínimo de veinte (20) días laborables de antelación a la fecha de la reunión en que se desee presentar. En caso de que el miembro de la Facultad que presente la enmienda esté dispuesto a proveer al Secretario(a) copias suficientes para todos los miembros de la Facultad, el período de antelación se reduce a diez (10) días laborables.

11.2 Período mínimo de Divulgación

El Secretario(a) de la Facultad hará llegar una copia de cada proyecto de enmienda en cada miembro de la Facultad. Estas deberán llegar a los departamentos con un mínimo de cinco (5) días laborables antes de su discusión en las reuniones de la Facultad.

11.3 Período de Revisión del Reglamento

Este Reglamento podrá ser revisado cuando la Facultad lo entienda necesario siempre y cuando se cumpla con las condiciones descritas en este Artículo y en el Artículo 4 o en su efecto cada cinco (5) años.

CAPÍTULO IV: DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 12: Composición

- 12.1** La representación estudiantil con voz y voto al nivel de Facultad la integrarán el Presidente(a) del Consejo de Estudiantes, en conformidad con la Certificación del Consejo Superior Núm. 45, 1972-73, (Incorporado al Reglamento General de Estudiantes, Certificación Núm. 14, 1974-75, como Apéndice) y los representantes estudiantiles a nivel departamental, pero en ningún caso el total de la misma excederá el 10% del total de los claustrales que integran la Facultad.
- 12.2** En cada Comité Permanente de la Facultad habrá participación estudiantil a través de un estudiante con voz y voto, excepto en el Comité de Personal de la Facultad.
- 12.3** La elegibilidad de los estudiantes para la representación aquí prescrita se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes.

Aprobado en reunión extraordinaria de Claustro – 30 de octubre de 2007 (Enmendado)